



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 212 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Mayo de 2025.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca con fecha 20 de mayo de 2025, en Oficio N° 555-2025-GR.CAJ/DRAC/DRFFS con fecha 20 de mayo de 2025, con MAD: 11032392 y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 193-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 08 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que: “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 193-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 08 de mayo de 2025, se ha consignado en los actuados del Considerando el nombre del Ing. Cesar Augusto Saucedo Calderón; asimismo, se Resuelve en su Artículo Primero: “**DISPONER la ENCARGATURA TEMPORAL DE FUNCIONES** para asumir el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** del Proyecto de Inversión: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 18 CENTROS POBLADOS 10 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2606246, al Ing. **CÉSAR AGUSTO SAUCEDO CALDERÓN** con Reg. CIP N° 129868, con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, a partir de la notificación con la presente resolución hasta que se concrete la contratación del RESIDENTE DE OBRA, en mérito al Oficio N° 490-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 05 de mayo del 2025, MAD: 10985759, el Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, documento que forma parte de la presente resolución”.

Que, a través de Oficio N° 555-2025-GR.CAJ/DRAC/DRFFS con fecha 20 de mayo de 2025, con MAD: 11032392, emitido por el Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, solicitando al Director Regional de Agricultura Cajamarca rectificación de nombre en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 193-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 08 de mayo de 2025, siendo como a continuación se detalla:

DICE:	DEBE DECIR:
Cesar Augusto Saucedo Calderón	Carlos Cesar Saucedo Calderón

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27 444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 212 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Mayo de 2025.

Que, en ese entendido, la rectificación del error material no implica la modificación del contenido esencial ni el sentido del acto administrativo rectificado; asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), **un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto)** o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, de la revisión efectuada se advierte un error material en el nombre consignado en los actuados del Considerando y el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 193-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 08 de mayo de 2025, puesto que se ha consignado CESAR AUGUSTO SAUCEDO CALDERÓN debiendo decir CARLOS CESAR SAUCEDO CALDERÓN.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con los visados de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECTIFICAR** el error material contenido en los actuados del considerando y el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 193-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 08 de mayo de 2025, con relación al nombre, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
Cesar Augusto Saucedo Calderón	Carlos Cesar Saucedo Calderón

ARTÍCULO SEGUNDO: **MANTENER** vigente en los demás extremos la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 193-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 08 de mayo de 2025 y/o en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley al señor Carlos Cesar Saucedo Calderón en la dirección estipulada en su documento de identidad nacional, y a las Oficinas pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo, **PUBLICAR** en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Signature)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR